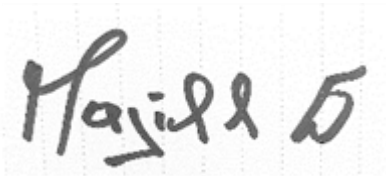


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 22 de junio de 2022. Pasa a despacho del señor Juez informando que se encuentra pendiente de fijar fecha y hora para resolver la objeción a los pasivos propuesta por el apoderado de los señores Ángela María Trujillo Ramírez, Juan David Trujillo Ramírez y José Abel Trujillo Ramírez. Obran en el expediente informes rendidos por el secuestre. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA.
Interesados: ÁNGELA MARÍA TRUJILLO RAMÍREZ Y OTROS.
Causante: ÁNGELA LUCÍA RAMÍREZ RIVERA.
Radicado: 2018-00054

Vista la constancia secretarial que antecede, se agregan al expediente para que allí obren los informes rendidos por el secuestre, los mismos se ponen en conocimiento de las partes para los fines pertinentes; se procede a fijar la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) DEL DÍA JUEVES PRIMERO (1º) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para llevar a cabo la diligencia en la cual se resolverá la objeción a los pasivos propuesta por el apoderado de los interesados Ángela María Trujillo Ramírez, Juan David Trujillo Ramírez y José Abel Trujillo Ramírez, hijos de la causante ÁNGELA LUCÍA RAMÍREZ RIVERA.

Dicha diligencia se efectuará de forma virtual conforme Ley 2213 de 2022 << *Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones* >>.

Para el efecto, se informa que para participar en la audiencia se enviará un enlace a las cuentas de correo electrónico informadas, para lo cual se utilizará las plataformas tecnológicas de LIFESIZE y/o TEAMS conforme lo establece el numeral 7° del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17 junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

En ese sentido, se advierte que es responsabilidad de los apoderados informar oportunamente el canal digital correspondiente y garantizar la conectividad de sus representados a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14ed94afda8450798a4361739074cf9d29a02b82eddf00df04427a9d7f374642**

Documento generado en 22/06/2022 03:27:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>